



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 506**

Mariano Melgar, 25 JUL 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA  
DE FECHA 26-06-2013**

**VISTO:**

Por informe N° 058-2013-GAT-MDMM, la Gerencia de Administración Tributaria propone la Aprobación de una Ordenanza Municipal sobre Beneficios Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Mariano Melgar.

**Y CONSIDERANDO:**

Que; esta Municipalidad, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que; la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 40° faculta a las Municipalidades que mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que; conforme lo dispone el Art. 9 del Decreto Legislativo N° 981, que modifica el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones.

Que; dentro de este marco legal, efectuado el análisis del Informe N° 058-2013-GAT-MDMM, avalado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Hoja de Coordinación N° 226-GAT-MDMM, de la Gerencia de Administración Tributaria; Provedo N° 2442-GA-MDMM, de la Gerencia de Administración, considerando que en el mes de Agosto es el Aniversario del Distrito y que en la Ciudad de Arequipa se han desencadenado lluvias torrenciales y terrales que afectaron a la población; se debe brindar las facilidades a todos los contribuyentes del distrito a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, concediendo Beneficios Tributarios.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Código de Ética de la Función Pública, D. Leg. N° 776 Ley de Tributación Municipal, T.U.O. del Código Tributario, Informe Legal N° 091-2013-GAJ-MDMM, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE  
MARIANO MELGAR.**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER,** } beneficios tributarios a favor de los  
contribuyentes del Distrito Mariano Melgar, según las especificaciones siguientes:

- a) Condonación de Interés Moratorios generados de las siguientes especificaciones: Alcabala, contribuciones, así como las multas originadas por no presentar la declaración jurada, obligación comprendida en el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal", alcanzado dicho beneficio al periodo anterior al vigente y periodos inmediatos anteriores.



- b) El Plazo para acogerse a los Beneficios Tributarios referidos, comprende a partir del 01 de agosto al 30 de septiembre del año en curso.
- c) Los contribuyentes que se apersonen de manera voluntaria a la Gerencia de Administración Tributaria a cancelar los tributos y multas señaladas en el numeral 1) sin que medien Resoluciones de Determinación, Multa u Orden de Pago, gozarán de la condonación del 100% de intereses y multa;
- d) Los contribuyentes notificados con Resoluciones de Determinación, Multa u orden de pago, gozarán de:
- Condonación del 100% de Intereses moratorios y/o multa, cuando cancelen el 50% del tributo adeudado dentro de los siguientes 20 días de notificados y el saldo sea cancelado dentro de los 30 días posteriores a la fecha de pago.
  - Condonación del 90% de Intereses moratorios y/o multa, si suscribe Convenio de Fraccionamiento, dentro de los alcances del Reglamento de Convenio de Fraccionamiento.
  - Cuando cancele el 50% del Tributo adeudado con fecha posterior a los 20 días de notificada y realice la declaración jurada respectiva y el saldo sea cancelado dentro de los 30 días posteriores a la fecha de pago; la cancelación de intereses moratorios y/o multa estará sujeta a la siguiente escala:

MONTO DE LA DEUDA	CONDONACIÓN, INTERESES MORATORIOS Y/O MULTA TRIBUTARIA
Hasta S/. 3 000.00	95%
DE S/. 3 000.00 A S/. 5 000.00	80%
DE S/. 5 000.00 A S/. 7 000.00	70%
DE S/. 7 000.00 A S/. 10 000.00	60%
DE S/. 10 000.00 A más	50%

- e) Para acogerse a estos Beneficios Tributarios, el contribuyente deberá desistirse de los Recursos Impugnativos que tuviera, respecto de la deuda materia de acogimiento, y/o de los Procesos Judiciales en trámite.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Ordenanza Municipal N° 434 y las Ordenanzas Municipales que la prorrogan.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
 OFICINA SECRETARIA GENERAL  
 Jacqueline Fiorella Delgado Del Carpio  
 C.A.A. 6827  
 Jefa de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR  
 ALCALDIA  
 Oscar Alfredo Ayala Arenas  
 ALCALDE

FE DE ERRATAS

ORDENANZA MUNICIPAL N°506

Mariano Melgar, 25 de Julio del 2013

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito Mariano Melgar, según las especificaciones siguientes:

- d) Los contribuyentes notificados con Resoluciones de Determinación, Multa u orden de pago, gozarán de:
- Cuando cancele el 50% del Tributo adeudado con fecha posterior a los 20 días de notificada y realice la declaración jurada respectiva y el saldo sea cancelado dentro de los 30 días posteriores a la fecha de pago; la cancelación de intereses moratorios y/o multa estará sujeta a la siguiente escala:

MONTO DE LA DEUDA	CONDONACIÓN, INTERESES MORATORIOS Y/O MULTA TRIBUTARIA
Hasta S/. 3 000.00	95%
DE S/. 3 000.00 A S/. 5 000.00	80%
DE S/. 5 000.00 A S/. 7 000.00	70%
DE S/. 7 000.00 A S/. 10 000.00	60%
DE S/. 10 000.00 A más	50%

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito Mariano Melgar, según las especificaciones siguientes:

- d) Los contribuyentes notificados con Resoluciones de Determinación, Multa u orden de pago, gozarán de:
- Cuando cancele el 50% del Tributo adeudado con fecha posterior a los 20 días de notificada y realice la declaración jurada respectiva y el saldo sea cancelado dentro de los 30 días posteriores a la fecha de pago; la cancelación de intereses moratorios y/o multa estará sujeta a la siguiente escala:

MONTO DE LA DEUDA	CONDONACIÓN, INTERESES MORATORIOS Y/O MULTA TRIBUTARIA
Hasta S/. 3 000.00	95%
DE S/. 3 001.00 A S/. 5 000.00	80%
DE S/. 5 001.00 A S/. 7 000.00	70%
DE S/. 7 001.00 A S/. 10 000.00	60%
DE S/. 10 001.00 A más	60%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR

Abg. Jacqueline Fiorella Delgado Del Carpio  
C.A.A. 6827  
Jefa de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Edgar Alfredo Ayala Arenas  
ALCALDE